

Medellín, febrero 27 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.520 - 40 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos febrero 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070000772	Febrero 26	3	2026070000777	Febrero 27	28
2026070000773	Febrero 26	7	2026070000778	Febrero 27	30
2026070000774	Febrero 26	17	2026070000779	Febrero 27	32
2026070000775	Febrero 27	24	2026070000780	Febrero 27	35
2026070000776	Febrero 27	26	2026070000781	Febrero 27	37

República de Colombia



Radicado: D 2026070000772
Fecha: 26/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITE DE ANÁLISIS Y ASESORÍA PARA CASOS DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN LABORAL POR EFECTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2592 DEL 2023 – “ANTIOQUIA 3”, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo estipulado en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el Gobernador tiene la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.
2. Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.
3. Que el literal n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 en sus causales de retiro del servicio señala: “Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.”
4. Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 señala: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”
5. Que los párrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, indican:

PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ANÁLISIS Y ASESORÍA PARA CASOS DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN LABORAL POR EFECTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2592 DEL 2023 – "ANTIOQUIA 3". SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo".

6. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante Acuerdo 168 del 21 de diciembre de 2023, con sus Acuerdos modificatorios, convocó y estableció la reglas del proceso de selección, en las modalidades de Abierto y Ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia – Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".
7. Que surtidas las fases correspondientes al Proceso de Selección 2592 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- del 2023 "Antioquia 3" y una vez conformadas las listas de elegibles para 1.480 empleos ofertados, estas adquirirán firmeza y serán debidamente comunicadas a la Gobernación de Antioquia, con el fin de realizar el proceso de nombramiento en el periodo de prueba, lo que conlleva al retiro de servidores públicos en provisionalidad.
8. Que con fundamento en lo anterior, la Entidad encuentra necesario realizar estudios con el objetivo de consolidar, analizar y tomar las decisiones administrativas que legalmente correspondan, con relación a la protección laboral de los servidores públicos nombrados en provisionalidad que ocupen vacantes definitivas financiados con recursos propios, y que cumplan con algunas de las condiciones establecidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, de conformidad con las reglas jurisprudenciales establecidas para estos efectos.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Conformar el Comité de Análisis y Asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del Proceso de Selección 2592 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- del 2023 "Antioquia 3" para la Gobernación de Antioquia para los empleos financiados con recursos propios, el cual estará conformado por:

- Director (a) de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, quien lo presidirá (con voz y voto).
- Director (a) de Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. (con voz y voto).
- Director (a) Administrativo y Financiero -Salud- de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. (con voz y voto).
- Subsecretario (a) Jurídica de la Secretaría General. (con voz y voto).
- Profesional Especializado con las funciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. (con voz y voto).
- Profesional Especializado (médico) de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. (con voz y voto).
- Los Profesionales Especializados y Universitarios de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. (con voz pero sin voto).

Parágrafo 1. Cuando se estime pertinente, el Director (a) de Personal podrá invitar a servidores públicos, contratistas o expertos externos para apoyar técnicamente el análisis de los asuntos sometidos a consideración. Los invitados no tendrán derecho a voto.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica está a cargo de un profesional universitario de la Dirección de Personal.

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ANÁLISIS Y ASESORÍA PARA CASOS DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN LABORAL POR EFECTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2592 DEL 2023 – "ANTIOQUIA 3", SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 2. *Ámbito de Aplicación.* Aplica para todos los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia, nombrados en provisionalidad en empleos en vacancia definitiva para los cuales se autorice el uso de listas de elegibles para su provisión, salvo los servidores cuyos empleos pertenecen al Sistema General de Participación (SGP) de la Secretaría de Educación.

Artículo 3. *Reuniones y Decisiones.* La convocatoria a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias se efectuará por parte de la Secretaría Técnica con una antelación mínima de un (1) día hábil de anticipación. El Comité de análisis y asesoría podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Para efectos de deliberar, el Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto de la directora (a) de Personal.

Las sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o híbrida, garantizando en todo caso la adecuada verificación de la identidad de los asistentes, la integridad de las deliberaciones y la autenticidad de las decisiones adoptadas.

De cada sesión se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de la reunión, lista de asistentes, temas tratados, decisiones adoptadas y demás elementos tratados. Las actas deberán ser suscritas por el Director (a) de Personal y la Secretaría Técnica, y aprobadas por los integrantes del Comité.

Artículo 4. *Funciones.* Las funciones del Comité de Análisis y Asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del Proceso de Selección 2592 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- del 2023 "Antioquia 3", serán las siguientes:

- Revisar las solicitudes de protección laboral radicadas por los servidores públicos en provisionalidad en vacancia definitiva con OPEC, a fin de determinar quienes cumplen los requisitos para acreditar las condiciones de protección establecidas en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y la Circular que se disponga para el efecto.
- Resolver motivadamente las respuestas a las solicitudes de protección que no cumplieron con los requisitos para acreditar las condiciones de protección establecidas en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
- Establecer el listado y el orden de protección de los servidores que acreditaron el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.
- Recomendar a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, las alternativas de traslado de los servidores que acreditaron los requisitos, de acuerdo a las vacantes disponibles, si a ello hubiera lugar.
- Resolver las reclamaciones de los servidores que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Publicar por medio del correo electrónico denominado "Talento Humano" las decisiones adoptadas por el Comité.
- Levantar actas de las reuniones respectivas y conservar el archivo documental del proceso.
- Las demás que sean necesarias para su adecuado funcionamiento.

Parágrafo: Cada vez que se genere una vacante en la cual se pueda trasladar a los servidores que acreditaron los requisitos, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, podrá hacer uso de este listado para protección ante un nombramiento en período de prueba que conlleve el retiro del servidor.

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITE DE ANÁLISIS Y ASESORÍA PARA CASOS DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN LABORAL POR EFECTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2592 DEL 2023 – "ANTIOQUIA 3", SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 5. Criterios en caso de empate. En caso de que dos (2) o más servidores públicos nombrados en provisionalidad en vacancia definitiva con OPEC que acrediten la o las mismas causales de protección, se aplicarán los siguientes criterios de desempate sucesivos y excluyentes, en el siguiente orden:

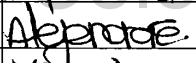
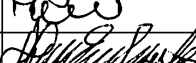
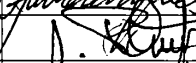
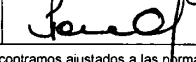
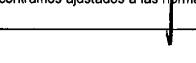
- 1. Se optará por el servidor público que acredite más de una causal de protección, teniendo en cuenta el orden de protección de las causales de conformidad con el artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 2015.
- 2. El servidor público con mayor puntaje en la última evaluación definitiva del desempeño laboral que se encuentre en firme.
- 3. El servidor público no cuente con sanciones disciplinarias.
- 4. El servidor público con más años de servicio en la Gobernación de Antioquia.
- 5. El servidor público que haya ejercido su derecho al voto en las últimas elecciones nacionales a cargos de elección popular.
- 6. Si una vez aplicadas las anteriores causales de desempate persiste el empate, el comité procederá a realizar sorteo por medio de balotas; seleccionándose a quien saque la balota con mayor número.

Artículo 6. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Profesional Especializado Jose Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado Carlos Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario Daniela Alzate Bolaños, Profesional Universitaria	 M. Pineda AB	23/02/26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		23/02/26
Revisó y Aprobó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano		23/02/26
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control		23/2/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldan, Subsecretaria Juridica		24/2/26
Aprobó	Martha Patricia Correa Taborda, Secretaria General		25/2/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000773
Fecha: 26/02/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN” BPIN 2024057560039, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que en la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020,

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN” BPIN 2024057560039, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

- 6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, dispone que: *“Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización”*.
- 7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
- 8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022 *“Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre”*
- 9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022 definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
- 10. Que el proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN”** identificado con código **BPIN 2024057560039**, fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2024070004973 del 9 de diciembre de 2024.
- 11. Que el proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN”** identificado con código **BPIN 2024057560039**, fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2024070004973 del 9 de diciembre de 2024 por valor total de **cuatro mil seiscientos noventa y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco pesos M/L (\$4.699.883.725,00)**, de los cuales **tres mil setecientos cincuenta y nueve millones novecientos seis mil novecientos ochenta pesos M/L (\$3.759.906.980,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y **novecientos treinta y nueve millones novecientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$939.976.745,00)**, serán financiados con recursos SGR - Asignación para la

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el Municipio de Sonsón" BPIN 2024057560039, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Sonsón.

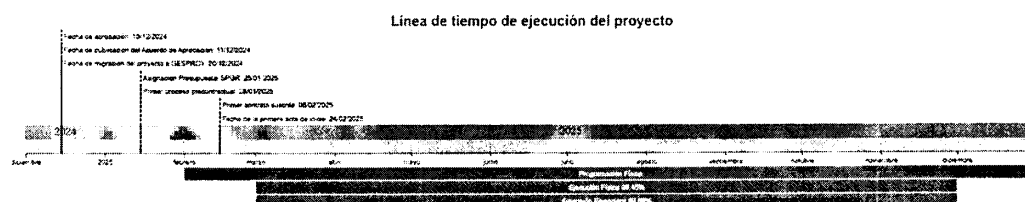
12. Que mediante Decreto Departamental No. 2024070004973 del 9 de diciembre de 2024, se designó a la **Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de bosques - CORPOBOSQUES**, identificada con **NIT 900.225.707-1**, como entidad ejecutora del proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON”** identificado con código **BPIN 2024057560039** y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
13. Que mediante oficio del 28 de enero de 2026, la **Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de bosques - CORPOBOSQUES**, identificada con **NIT 900.225.707-1**, presentó solicitud de ajuste No.1 consistente en el aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, incremento del valor total inicial hasta el 50% y modificación de las fuentes ya existentes.
14. Que mediante oficio del 28 de enero de 2026, la **Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de bosques - CORPOBOSQUES**, identificada con **NIT 900.225.707-1**, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
- Avances en la ejecución física son del 96,45% y de la ejecución financiera son del 89.58% del proyecto, correspondiente con el reporte en GESPROY.

Alicante	Fecha ejecución	Código de obra	Estado
INTERVENIR 2 KM POR MEDIO DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL TRAMO QUE COMIENZA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANIZABARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA	10/12/2024	21/12/2025	CONTRATADO EN EJECUCIÓN
Volumen Total	Volumen SIGA	Valor total en millones (\$)	
\$ 4.699.883.725	\$ 4.699.883.725	No	

Ver más datos

Indicadores Principales de Producción Histórico Estados



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el Municipio de Sonsón" BPIN 2024057560039, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, emitido el 6 de febrero de 2026 por el Alcalde del Municipio de Sonsón, por valor de doscientos millones de pesos (\$200.000.000,00) cargo a la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón para la vigencia 2026, como consta en los reportes del SPGR.
- Certificado del 5 de enero de 2026, emitido por el representante legal de la entidad ejecutora acreditando que los ajustes solicitados no han sido ejecutados ni materializados.
- Proyección de adición interventoría, firmado por el representante legal de TORON S.A.S. contratista de interventoría y por el representante legal de LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S. administración delegada.
- Proyección de adición de obra, firmado por el director de obra de Alfa y Omega S.A.S. y por el director de interventoría de TORON S.A.S.
- Solicitud para adición presupuestal N°1 y ampliación de plazo N°2. Contrato de obra civil 001 de 2025, firmada por el representante legal de Alfa y Omega Ingenieros S.A.S.
- Solicitud de Adición Presupuestal No. 1 y Ampliación de Plazo N° 3– Contrato de interventoría N°001 – 2025, firmada por el representante legal de TORON S.A.S.
- Doce (12) actas del comité de obra, firmadas por el representante legal de TORON S.A.S.
- Diecisiete (17) documentos de comunicaciones (propuestas, solicitudes, informe técnico y revisiones)
- Revisión y visto bueno Solicitud de Adición Presupuestal N°1 y Ampliación de Plazo No.2– Contrato de obra N°001 – 2025, expedido por el representante legal de TORON S.A.S.
- Pólizas de interventoría y obra.
- Registro fotográfico.
- Guía de balance expedido por el director ejecutivo de CORPOBOSQUES y el representante legal de TORON S.A.S.
- Concepto de viabilidad del ajuste, expedido el 05 de febrero de 2026 por el Secretario de Planeación y el Alcalde del Municipio de Sonsón.

15. Que revisando los argumentos presentados por el representante legal de la entidad ejecutora, se evidencia que los ajustes solicitados pretenden el aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, incremento del valor total inicial hasta el 50% y modificación de las fuentes ya existentes.

Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de **setecientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos quince mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos M/L (\$759,415,187.89,00)**, con cargo en la fuente de financiación del Departamento de Antioquia SGR - Asignación para la inversión regional 60%, como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" BPIN 2024057560039, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento de Antioquia- SGR Asignación para la inversión regional 60%	\$ 3.759.906.980,00	\$ 559.415.187,89	\$ 4.319.322.167,89
Municipio de Sonsón - SGR Asignación para la inversión local según NBI	\$ 939.976.745,00	\$ 200.000.000,00	\$ 1.139.976.745,00
Total recursos SGR	\$ 4.699.883.725,00	\$ 759.415.187,89	\$ 5.459.298.912,89
Total general	\$ 4.699.883.725,00	\$ 759.415.187,89	\$ 5.459.298.912,89

17. Que el cambio en el horizonte de ejecución del proyecto implica que la recepción del bien se realizará dentro del bienio correspondiente a la vigencia 2026, con una ampliación de dos (2) meses.
18. Que la solicitud de ajuste se fundamenta principalmente en los siguientes argumentos:

“Con base en la revisión técnica y en la proyección presupuestal actualizada, se determinó la necesidad de solicitar una adición presupuestal destinada a cubrir las mayores cantidades de obra y las actividades complementarias que no se han ejecutado y que son indispensables para culminar la meta física y garantizar la funcionalidad de la vía. Para el Contrato de Obra No. 001–2025 se requiere una adición de \$649.834.064,09, y para el Contrato de Interventoría No. 001–2025 una adición de \$109.581.123,80, valores soportados en balances suscritos por la interventoría y la entidad ejecutora.

Los recursos adicionales se aplicarán exclusivamente a costos directos y asociados necesarios para la correcta ejecución, seguimiento y cierre del proyecto, sin introducción de nuevos productos ni ampliación de la localización. La suma de las adiciones se encuentra por debajo del límite del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor aprobado del proyecto, en los términos del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR, y se financia con el ajuste de los montos de las mismas fuentes de recursos del Sistema General de Regalías previamente aprobadas, sin incorporación de fuentes nuevas ni sustitución por recursos diferentes, configurándose una modificación de fuentes ya existentes y del valor total del proyecto dentro del marco normativo aplicable.

Desde el punto de vista financiero, la adición presupuestal solicitada responde exclusivamente a

- Incremento en cantidades de obra estrictamente necesarias.
- Incorporación de actividades técnicas adicionales no previstas inicialmente.

A.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" BPIN 2024057560039, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Ajustes operativos derivados de la prolongación del plazo de ejecución.
 - Garantía de acompañamiento integral de la interventoría durante el periodo adicional.
- La adición solicitada no supera los límites legales, es proporcional al impacto técnico identificado y resulta financieramente viable para la terminación del alcance contractual."

19. Que las actividades que tienen modificación son las siguientes:

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
EJECUTAR ACTIVIDADES PRELIMINARES	\$ 5,756,147.00	\$ 17,057,757.21	\$ 11,301,610.21
EJECUTAR MOVIMIENTOS DE TIERRA	\$ 115,281,607.00	\$ 201,229,045.77	\$ 85,947,438.77
EJECUTAR PAVIMENTOS	\$ 2,268,870,683	\$ 2,446,276,340.26	\$ 177,405,657.26
EJECUTAR ESTRUCTURAS	\$ 979,937,730	\$ 937,285,405.22	-\$ 42,652,324.78
EJECUTAR DRENAJES	\$ 271,211,854	\$ 240,933,514.45	-\$ 30,278,339.55
EJECUTAR SEÑALIZACIÓN VIAL	\$ 5,812,578	\$ 5,812,578.00	\$ -
EJECUTAR OBRAS TRANSVERSALES	\$ 3,370,605	\$ 2,317,588.57	-\$ 1,053,016.43
EJECUTAR TRANSPORTE - INSUMOS CONCRETO	\$ 552,900,033	\$ 448,183,628.95	-\$ 104,716,404.05
EJECUTAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	\$ 26,568,253	\$ 26,568,253.00	\$ -
EJECUTAR PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	\$ 34,620,000	\$ 34,620,000.00	\$ -
EJECUTAR PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)	\$ 28,280,904	\$ 28,280,904.00	\$ -
EJECUTAR INTERVENTORÍA	\$ 407,273,331	\$ 511,559,901.90	\$ 104,286,570.90
Construcción de descole de obra transversal N°3 con muro y canal conformado por sacos 70G-m2 de 10 cm de altura y geotextil NT 1600 según diseño de Pavco		\$ 42,358,673.87	\$ 42,358,673.87
Suministro, transporte e instalación de FORTEX BX7605. 30m, Ancho(m): 5,30, Geotextiles Tejidos		\$ 102,129,790.00	\$ 102,129,790.00
LLENOS EN LIMO, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 98%de la máxima obtenida en el ensayo del Próctor modificado. Incluye el suministro, transporte, colocación del limo, la compactación de la misma y		\$ 86,422,248.43	\$ 86,422,248.43

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" BPIN 2024057560039, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

transporte interno. Y su medida será en sitio ya compactado.			
Suministro y colocación de material de afirmado Naranjal, reacomodado con medios mecánicos, incluye transporte desde Naranjal, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio.		\$ 328,263,283.28	\$ 328,263,283.28
TOTAL	\$ 4,699,883,725.00	\$ 5,459,298,912.89	\$ 759,415,187.89

20. Que el parágrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, dispone que corresponderá a la oficina de planeación verificar que el valor de la fuente a sustituir no tenga pagos asociados.
21. Que el parágrafo ibídem consagra que la sustitución de fuentes deberá ser aprobada hasta antes de expedir el acto administrativo de apertura del proceso de selección.
22. Que el 5 de febrero de 2026, el representante legal del Municipio de Sonsón, emitió concepto de viabilidad del ajuste desde los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y ambientales, de conformidad con la metodología definida en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR.
23. Que en virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
24. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, incremento del valor total inicial hasta el 50% y modificación de las fuentes ya existentes.
25. Que a la luz de lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, la aprobación del presente ajuste no implica la aprobación de las redistribuciones de costos entre actividades o la modificación de cantidades que la entidad ejecutora haya efectuado en el marco de sus competencias.
26. Que la aprobación de los ajustes a los proyectos de Inversión no exime al ejecutor de éste del cumplimiento de leyes u otras disposiciones normativas de

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el Municipio de Sonsón” BPIN 2024057560039, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

orden superior que sean obligatorias para su ejecución, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda.

27. Que los ajustes que se presentan ante el Departamento de Antioquia y su revisión por parte de éste no hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la instancia que presenta el ajuste correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Aprobación. Aprobar ajuste No.1 consistente en “aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, incremento del valor total inicial hasta el 50% y modificación de las fuentes ya existentes.” del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el Municipio de Sonsón” identificado con código BPIN 2024057560039; aprobado mediante Decreto Departamental No. 2024070004973 del 9 de diciembre de 2024.

AJUSTES APROBADOS
1. Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes: se aumenta el costo de las actividades, por valor de setecientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos quince mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos M/L (\$759,415,187.89). 2. Inclusión de actividades nuevas: se incluyen actividades nuevas, asociadas al suministro de PEDRAPLEN y/o afirmado, construcción de descole de obra transversal N°3 con muro y canal, LLENOS EN LIMO, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 98% de la máxima obtenida en el ensayo del Próctor modificado y suministro y colocación de material de afirmado Naranjal. 3. Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto: el cambio en el horizonte de ejecución del proyecto implica la recepción del bien dentro del bienio correspondiente a la vigencia 2026, por dos (2) meses. 4. Incremento del valor total inicial hasta el 50%: se incrementa los costos de las actividades existente por valor de setecientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos quince mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos M/L (\$759,415,187.89). 5. Modificación las fuentes ya existentes: se modifica la fuente de financiación de recursos del Departamento de Antioquia SGR - Asignación para la inversión regional 60%, por valor de quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos quince mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos M/L (\$559.415.187,89) y la fuente de financiación SGR - Asignación para la inversión local según NBI correspondiente al Municipio de Sonsón por valor de doscientos millones de pesos M/L (\$200.000.000,00)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON” BPIN 2024057560039, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO 2. Actualización. Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión, incluyendo la modificación de la fuente de financiación del Departamento de Antioquia “SGR - Asignación para la inversión regional 60%”, por valor de **quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos quince mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos M/L (\$559.415.187,89)** y la fuente de financiación “SGR - Asignación para la inversión local según NBI” correspondiente al Municipio de Sonsón por valor de **doscientos millones de pesos M/L (\$200.000.000,00)** para el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON” identificado con código **BPIN 2024057560039**, como se detalla a continuación:

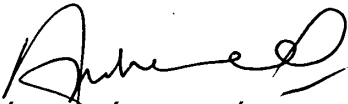
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2024057560039	Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el Municipio de Sonsón	Transporte	III	\$ 759,415,187.89

Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajuste 2	Cambio en el valor
Departamento de Antioquia-SGR Asignación para la inversión regional 60%	2026	\$ 3.759.906.980,00	\$ 559.415.187,89	\$ 4.319.322.167,89
Municipio de Sonsón - SGR Asignación para la inversión local según NBI	2026	\$ 939.976.745,00	\$ 200.000.000,00	\$ 1.139.976.745,00
Valor		\$ 4.699.883.725,00	\$ 759.415.187,89	\$ 5.459.298.912,89

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" BPIN 2024057560039, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

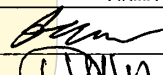
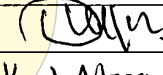
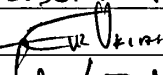
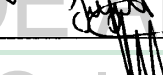
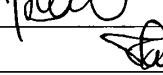
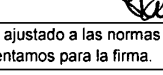
ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristóbal Henao Arbeláez - Practicante de excelencia Dirección de Gestión de Proyecto s- Gerencia de Proyectos Especiales		19-02-2026
Revisó	Camilo Alfonso Vergara Gonzalez - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		19-02-26
Revisó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	Karol Arteaga Lopez	19-02-26
Revisó	Duber Andrés Ampudia Perea – Profesional Universitario, Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	Duber Ampudia	19-02-26
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		19-2-26
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales	José L. Tobón	19-2-26
Revisó	July Andrea Montoya Leon – Directora de Proyectos e Inversión Pública DAP		19-2-26
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		23-02-26
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		19-2-26
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		19-2-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		23-2-26.
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		24/02/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000774
Fecha: 26/02/2026



Tipo:
DECRETO

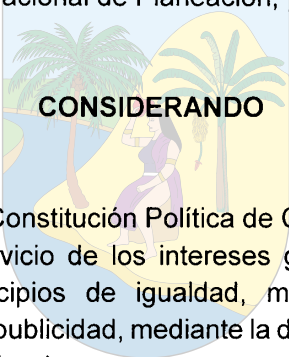
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA
DESIGNADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL
No.2026070000028 DEL 9 DE ENERO DE 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, el Acuerdo 007 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y



1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el

Λ

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL No.2026070000028 DEL 9 DE ENERO DE 2026"

ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, dispone que *"con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización"*.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 007 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 007 de 2022 *"Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)"*.
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 007 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2025003050040**, fue aprobado mediante Decreto Departamental No.2026070000028 del 9 de enero de 2026.
12. Que mediante Decreto Departamental No.2026070000028 del 9 de enero de 2026, se designó al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, identificada con **NIT 890.900.286-0**, como entidad ejecutora, así como la responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL
No.2026070000028 DEL 9 DE ENERO DE 2026"

INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con código **BPIN 2025003050040**.

13. Que mediante oficio del 10 de febrero de 2026, el - **Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia**, identificado con NIT 890.900.286-0, renunció a la designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2025003050040**, bajo el siguiente argumento:

*"La administración departamental posee la necesidad de realizar el cambio de la entidad ejecutora designada y cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión en aras de garantizar el cumplimiento de las metas planteadas en el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con código BPIN 2025003050040.*

Lo anterior, por cuanto del análisis institucional realizado se identificó la necesidad de optimizar la capacidad operativa, administrativa y territorial para la ejecución oportuna del proyecto, sin que ello implique modificación alguna en su alcance, objetivos, productos o localización.

*Así las cosas, se hace necesario efectuar una nueva designación como entidad ejecutora del proyecto a la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S.**, identificada con NIT 901717317-6, en consideración a su capacidad para desarrollar el objeto y alcance del proyecto de inversión."*

14. Que mediante oficio del 10 de febrero de 2026, el **Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia** solicitó ajuste consistente en cambiar la entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2025003050040**.

15. Que el **Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia** propuso la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S.**, identificada con NIT **901717317-6**, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.

16. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S.**, identificada con NIT **901717317-6**, se verificó que durante el año 2024 no ha sido objeto de medición. Sin embargo, durante el año 2025 obtuvo un promedio en el IGPR **"ADECUADO"** correspondiente a 97,5 puntos.

A

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL No.2026070000028 DEL 9 DE ENERO DE 2026"

17. Que, mediante certificado del 05 de febrero de 2026, el **Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia** acreditó la trayectoria, experiencia e idoneidad de la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6**, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2025003050040**.
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 007 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "cambio de la entidad ejecutora designada" "Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría".
19. Que el ajuste solicitado pretende cambiar la entidad ejecutora; como se detalla a continuación:

Entidad ejecutora inicial	Nueva entidad ejecutora propuesta
Departamento de Antioquia - Secretaría De Infraestructura Física	Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6

20. Que mediante certificado del 02 de febrero de 2026, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia acreditó que para el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2025003050040**, no se ha expedido acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decrete el gasto o documento que haga sus veces con cargo a los recursos del proyecto.
21. Que en este sentido, se modificará el Decreto Departamental No.2026070000028 del 9 de enero de 2026 con el fin de efectuar el cambio de la entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2025003050040**.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL No.2026070000028 DEL 9 DE ENERO DE 2026"

del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Modificación. Modificar el artículo 3 del Decreto Departamental No.2026070000028 del 9 de enero de 2026, el cual quedará así:

Artículo 3. Designación. Designar la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2025003050040**, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2.540.216.819,00		SGR – Asignaciones directas	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6	Fuente	SGR – Asignaciones directas
		Valor Ejecución	\$1.934.903.673,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6	Fuente	SGR – Asignaciones directas
		Valor Interventoría	\$605.313.146,00
Municipios beneficiarios del proyecto			Municipio de Tarazá

Parágrafo 1. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL
No.2026070000028 DEL 9 DE ENERO DE 2026"

la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6**, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 2. Modificación. Modificar el artículo 6 del Decreto Departamental No.2026070000028 del 9 de enero de 2026, el cual quedará así:

Artículo 6. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6**, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2025003050040**.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6** deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL No.2026070000028 DEL 9 DE ENERO DE 2026"

Artículo 3. Aclaración. Los demás artículos del Decreto DepartamentaNo.2026070000028 del 9 de enero de 2026 no surtirán modificaciones.

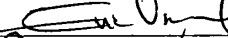
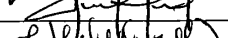
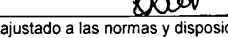
Artículo 4. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		19-02-26
Revisó	Duber Andrés Ampudia - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		19-02-26
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		19-2-26
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		19-02-26
Revisó	July Andrea Montoya León - Directora de Proyectos e Inversión Pública DAP		19-02-26
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		23-02-26
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		19-02-26
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		20-02-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		23-02-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		24/02/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000775
Fecha: 27/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Que mediante oficio con radicado 2026010095240 del 26 de febrero de 2026, la señora **MARLENY DE JESUS ESTRADA TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.762.473**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en (Carrera Administrativa) de **AUXILIAR AREA SALUD**, Código 412 , Grado **05**, NUC Planta **2419**, ID Planta **6634**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día seis (06) de abril de 2026.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARLENY DE JESUS ESTRADA TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.762.473**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en (Carrera Administrativa) de **AUXILIAR AREA SALUD**, Código 412 , Grado **05**, NUC Planta **2419**, ID Planta **6634**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día seis (06) de abril de 2026.

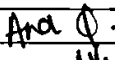
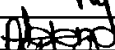
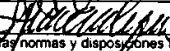
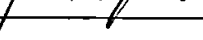
"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO 2. Comunicar. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera– Secretaría de Salud e Inclusión social, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. Notificar. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador De Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Carolina Quiceno, Profesional Universitario		26/02/2026
Revisó	José Mauricio Bedoya, Profesional Especializado		26/02/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		26/02/2026
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		26/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000776

Fecha: 27/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

2. Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.635.645**, titular del cargo de **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO**, Código **072**, Grado **01**, Nivel Directivo, en la **E.S.E HOSPITAL CARISMA**, en la plaza de empleo **GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, Código **085**, Grado **02**, de la **E.S.E HOSPITAL CARISMA**, a partir del **02** al **06** de marzo de 2026, tiempo durante el cual la señora **DORA RAQUEL ARCIA INDABUR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.905.609** estará en licencia no remunerada concedida mediante Resolución N°**2026060042817** del 18/02/2026.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.635.645**, titular del cargo de **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO**, Código **072**, Grado **01**, Nivel Directivo, en la **ESE HOSPITAL CARISMA**, en la plaza de empleo **GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, Código **085**, Grado **02**, de la **E.S.E HOSPITAL CARISMA** durante el periodo comprendido entre el **02** y el **06** de marzo de 2026, tiempo durante el cual la titular del cargo, la señora **DORA RAQUEL ARCIA INDABUR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.905.609**, estará en uso de la licencia no remunerada o hasta el reintegro efectivo del cargo de la titular, en caso de ocurrir antes del vencimiento de la licencia no remunerada.

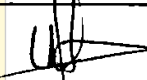
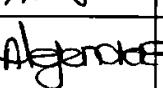
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

Artículo 2. Informar. Informar del presente acto administrativo a la Oficina de Personal o quien haga sus veces en la E.S.E Hospital CARISMA para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 3. Comunicar. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó:	Lina María Montoya Henao. Profesional Universitario. Contratista Dirección de Personal Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma:		Fecha: 23/02/2026
Revisó:	Federico Uribe Aramburo. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma:		Fecha: 23/02/2026
Aprobó:	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma:		Fecha: 23/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070000777

Fecha: 27/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN EMPLEO DE PERÍODO FIJO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador."

2. Que mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que "(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial". (Subrayas en original)
3. Que el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibidem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibidem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.
4. Que la evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibidem. A la señora **BETTY KATHERYNE GARRIDO PALMA**, identificado con cédula de ciudadanía **35.896.966**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa **PSIGMA CORPORATION S.A.S.**, que cuenta con la prueba **KOMPE 989**, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN EMPLEO DE PERÍODO FIJO"

5. Que en la E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, el empleo de JEFE OFICINA CONTROL INTERNO, código 105, grado 07, nivel Asesor, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar a la señora BETTY KATHERYNE GARRIDO PALMA, identificada con cédula de ciudadanía 35.896.966, en la plaza de empleo (período fijo) denominado JEFE OFICINA CONTROL INTERNO, código 105, grado 07, Nivel Asesor, perteneciente a la E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, hasta el 31 de diciembre de 2029, fecha en la cual termina el período fijo del empleo descrito.

Artículo 2. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

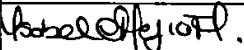
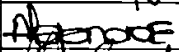
- "(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:*
- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
 - 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Artículo 4. Comunicación. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		25/02/2026.
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		24/02/2026
Revisó Y Aprobó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano		22/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000778
Fecha: 27/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2026010093973 del 25 de febrero de 2026, el señor **LIBIER DARÍO JIMÉNEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.552.967**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en (Carrera Administrativa) de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0566**, ID Planta **5575**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 25 de febrero de 2026.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

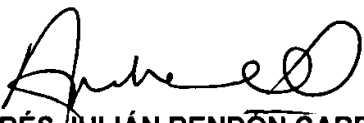
ARTÍCULO 1: Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **LIBIER DARÍO JIMÉNEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.552.967**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en (Carrera Administrativa) de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0566**, ID Planta **5575**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

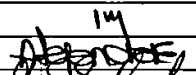
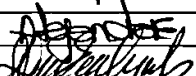
ARTÍCULO 2: Comunicar. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO 3: *Notificar.* Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado		26/02/2026
Revisó	Alejandra Figueras Escudero, Directora de Personal		26/02/2026
Revisó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano		26/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			





Radicado: D 2026070000779

Fecha: 27/02/2026

Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2026020007482 del 19 de febrero de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

- de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$251.738.065 dentro del agregado de inversión.
3. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2026020007482 del 19 de febrero de 2026, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
 4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2026020007558 del 20 de febrero de 2026.
 5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000562 de febrero 20 de 2026.
 6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaría de Educación con el fin de dar continuidad al servicio de internet de los establecimientos educativos de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en el año 2026, logrando así beneficiar a una matrícula de mínima de 176.000 estudiantes del Departamento.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Contracrédito. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22016	020384	251.738.065	Administración y pago de la nómina a docentes, directivos docentes y personal administrativo de la secretaria de Educación de Antioquia.
				Total	\$251.738.065	

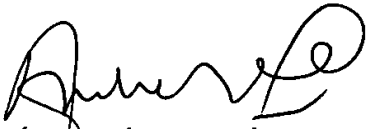
Artículo 2. Crédito. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22015	20400	251.738.065	Transformación Digital Educativa en Antioquia.
				Total	\$251.738.065	

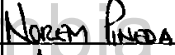
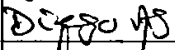
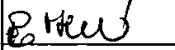
Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario. Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaria de Hacienda		20-02-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaria de Hacienda		20-2-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaria de Hacienda		20-2-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaria de Hacienda		20-2-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General		23-2-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaria General		24/2/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000780

Fecha: 27/02/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
DECRETO**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
2. Que el Subsecretario de Tesorería de la Secretaría de Hacienda certificó los recursos disponibles a diciembre 31 de 2025, según el cierre fiscal de varios fondos, mediante radicado 2026020006999 del 17 de febrero de 2026.
3. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó, entre otros, la disponibilidad de los recursos del balance de la SOBRETASA AL ACPM, mediante oficio con radicado 2026020007080 del 17 de febrero de 2026.
4. Que la Secretaría de Infraestructura Física, informó los rubros presupuestales a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado 2026020007211 del 18 de febrero de 2026.
5. Que la Directora de Presupuesto de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2026020007617 del 20 de febrero de 2026.
6. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2026020007800 del 23 de febrero de 2026.
7. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos del balance de la SOBRETASA AL ACPM, como recursos provenientes de la Nación, para cubrir las necesidades propias de las dinámicas de los proyectos que actualmente se encuentran en ejecución que conectan cabeceras municipales y centros poblados, mejorando las condiciones de transitabilidad y seguridad para vehículos y peatones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Adición ingreso. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-3120	172H	I-1-2-10-02	C	999999	4.245.324.980	Superávit fiscal
				Total	\$4.245.324.980	

Artículo 2. **Adición gasto.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-3120	111B	2-3	C24021	170156	4.245.324.980	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia.
				Total	\$4.245.324.980	

Artículo 3. **Informe a Asamblea Departamental.** Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

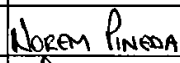
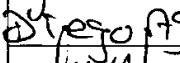
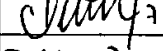
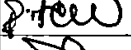
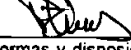
Artículo 4. **Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		24-02-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		24-2-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		24-2-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		24-2-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		25-2-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		26-2-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000781

Fecha: 27/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

4/3

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

- 2. Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, mediante oficio con radicado No. 2026020007615 del 20 de febrero de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$99.601.358 entre rubros de funcionamiento.
- 3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000564 de febrero 24 de 2026.
- 4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,



Artículo 1. Contracrédito. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-1-2-02-02-009	C	999999	72.754.445	Servicios para la comunidad, sociales y personales.
0-1010	122C	2-1-2-02-02-007	C	999999	14.546.697	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.
0-1010	122C	2-1-2-02-01-003	C	999999	12.300.216	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.
				Total	\$99.601.358	

Artículo 2. Crédito. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-1-2-02-02-008	C	999999	74.601.358	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
0-1010	122C	2-1-2-02-02-006	C	999999	25.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
				Total	\$99.601.358	

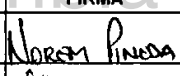
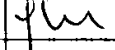
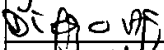
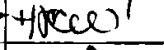
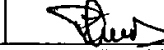
Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario. Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera. Secretaría de Hacienda		24-02-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		24-2-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		24-2-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero. Secretaría de Hacienda		24-2-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica. Secretaría General		25-2-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica. Secretaría General		25-2-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*